



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA No:
MMM/DUOP/IURB/ARR/001/2020

Contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo que celebran, por una parte H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO VILLA PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. BENITO AYALA GARCIA, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL C. MISAEL MONDRAGON CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, a quien en lo sucesivo se designará como "EL AYUNTAMIENTO" a quien en adelante sera ARRENDATARIO" y, por la otra EL C. JUAN CARLOS GAMIÑO AVALOS EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA DENOMINADA JUCARS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. se designará como "EL ARRENDADOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA ARRENDADORA" declara que:

- a) Es una empresa legalmente constituida conforme alas leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos del testimonio de la escritura número 1523 de fecha fecha 27 de mayo del 2019 pasada ante la fe del Notario Público número 183, licenciado Alberto Alemán López de la ciudad de Villa Madero documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Morelia, Michoacán
- b) Es representada en este acto por el señor Juan Carlos Gamiño Avalos en los términos de la escritura pública número 1523 de fecha 27 de mayo del 2019 otorgada ante la fe del Notario Público número 183 de la Ciudad de Villa Madero licenciado Alberto Alemán López representante que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la, fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Benito Ayala Garcia
Juan Carlos Gamiño Avalos



c) Asimismo, "LA ARRENDADORA" manifiesta ser legítima propietaria de la maquinaria y/o equipo que a continuación se describe.

Máquina Excavadora marca HYUNDAI R 210 LC 9 Con aditamentos para pala y Rotomartillo ^{punto}

d) La maquinaria y/o equipo relacionada en el inciso precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.

e) Está dispuesta en dar en arrendamiento a la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

f) tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la **Calle Chihuahua No. 422 en colonia Buenos Aires, Código Postal 58480**, en esta ciudad de **Villa Madero, Michoacán**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" declara que:

a) Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la tesorería municipal del H. Ayuntamiento, comunicó la disponibilidad presupuestal de la inversión correspondiente a la obra materia del presente contrato, por medio del **fondo para la infraestructura social municipal (FISM)** en el ejercicio 2020. Y mediante acta de aprobación de cabildo número **36**, de fecha **27 de febrero del 2020**.

b) Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Revolución ^P poniente, portal Hidalgo, número 35, Colonia Centro, C.P. 58480, Villa Madero, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Bea's Madero
[Firma]
M.H.C. - Forer (Cen/07) 2020.2.20.21



Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



c) Conoce la maquinaria y/o equipo mencionados en la declaración I de este contrato, el cual ha sido examinado por la declarante, encontrándolo en condiciones aparentes de ser utilizado de acuerdo con su naturaleza.

d) Tiene interés en tomar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo a que se refiere la declaración de este contrato, por requerirlos para los fines que más adelante se especifican.

e) Conoce la forma de operarla maquinaria y/o equipo de referencia, así como las necesidades de conservación, especificaciones, combustibles y lubricantes que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

Expresado lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en la declaración I de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. El término del presente contrato de arrendamiento será para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL LAS LOMAS DEL AIRE – SAN JOSE DE LAS SIDRAS SEGUNDA ETAPA**" y de carácter voluntario para "EL ARRENDATARIO", quien podrá darlo por concluido en cualquier momento, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella, dando aviso por escrito a "LA ARRENDADORA" con **05** días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

San José de las Sidras

[Signature]

Juan Carlos González M

M.M.C.



TERCERA. "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" como renta mensual de la maquinaria y/o equipo arrendados, la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA. El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, lo hará "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA", en una sola exhibición por medio electrónico y previamente expedida una factura por "EL ARRENDADOR", debidamente requisitado en los términos de la ley.

QUINTA. Se acuerda entre las partes que el tiempo de la renta de la maquinaria y/o equipo será de un total de 2 (DOS) meses y 2 (DOS) semanas, a partir de la formulación del presente contrato "EL ARRENDATARIO" sólo podrá usar la maquinaria y/o equipo, según la naturaleza para la que fue construido en los siguientes términos.

SEXTA. El monto total del presente contrato será por la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS MIL 00/100 M.N. cantidad que incluye I.V.A.)

SEPTIMA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar el equipo y maquinaria, a lugar distinto del señalado, salvo que "LA ARRENDADORA" le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "LA ARRENDADORA".

OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a "LA ARRENDADORA" de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que "LA ARRENDADORA" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Escrito Madero
[Signature]
2000000005
Alm.C.



Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



NOVENA. "LA ARRENDADORA" se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones menores de la maquinaria y/o equipo arrendado, y no se causará renta por el tiempo que la maquinaria y/o equipo, permanezca ocioso por esta causa. Sin embargo, queda entendido que quien resulte responsable del daño que llegue a sufrir la maquinaria y/o equipo arrendado, pagará su reparación.

DECIMA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquinaria y/o equipo de que se trata, todos los combustibles, cambios de aceites, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea.

DECIMA PRIMERA. Para los efectos de la cláusula que antecede, "EL ARRENDATARIO" autoriza a "LA ARRENDADORA" el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operación normales, en el entendido de que dicha supervisión o inspección no deberá interferir el uso y funcionamiento de la maquinaria y/o equipo arrendados.

DÉCIMA SEGUNDA. Serán por cuenta de "LA ARRENDADORA", el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo, desde el local donde se encuentren ubicados, hasta el lugar en donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término del contrato.

Si la "ARRENDADORA" dispone que dichos bienes le sean devueltos en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito a "EL ARRENDATARIO", aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen serán por cuenta suya.

DÉCIMA TERCERA. En caso de controversia las partes aceptan procurar la conciliación a través del diálogo directo, De no lograr la conciliación y con la finalidad de observar en términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de

San Carlos (firmado)

[Firma]

M.L.C.



Cámaras de Comercio y de las de Industrias, las partes aceptan someter sus diferencias al Arbitraje de los tribunales de la ciudad de Morelia, en el estado de Michoacán de Ocampo.

Cualquier notificación deberá hacerse por escrito precisamente en los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar a "LA ARRENDADORA" dentro de las 24 horas siguientes cualquier notificación que reciba dirigida a "LA ARRENDADORA".

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y las cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en **Villa Madero, Michoacán** el día **03** de **marzo** de 2020.



POR "EL AYUNTAMIENTO"



MADERO, MICH.
TESORERIA
2018-2021



RODRIGO VILLA PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERO



C. MISAEL MONDRAGON CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL



MADERO, MICH.
DIRECCIÓN DE URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS

C. BENITO AYALA GARCIA
DIRECTOR DE URBANISMO Y
OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



C. JUAN CARLOS GAMIÑO AVALOS

ADMINISTRADOR UNICO

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78

